

## **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE LA FUNDACIÓN REACHINGU (FRU)**

### **¿Quién puede denunciar?**

- El personal y los colaboradores de FRU (miembros del directorio, empleados en formación, voluntarios, prestadores de servicios).
- Los propios niños y adolescentes que participan en nuestras actividades.
- Las madres, padres y familiares de los niños que participan en nuestras actividades y el personal de los centros educativos en los que intervenimos.

### **¿Qué se debe denunciar?**

- Cualquier situación de la que se tenga conocimiento en la que un miembro del personal y/o colaborador (miembro del directorio, empleados en formación, voluntarios, prestadores de servicios) de FRU, haya incumplido el Código de Conducta de la organización.
- Cualquier duda, preocupación, que un miembro del personal y/o colaborador (miembro del directorio, empleados en formación, voluntarios, prestadores de servicios) de FRU pueda tener, en relación con la Política de Salvaguarda de la Infancia y/o el Código de Conducta.

### **¿Cuándo se debe informar?**

- Tan pronto como sea posible, pero nunca más allá de las 24 horas desde que se produjo el incidente.
- En cualquier momento, ante cualquier duda o preocupación.

### **¿Quién debe recibir los informes y a través de qué canales?**

El informe se enviará por correo electrónico al Comité de Salvaguarda a la dirección [safeguardingpolicy@reachingu.org](mailto:safeguardingpolicy@reachingu.org)

**Acciones y pasos a seguir tras la presentación de la denuncia:**

- Las dudas relacionadas con la Salvaguarda de la Infancia se resolverán inmediatamente.
- En caso de denuncia, el Comité de Salvaguarda se pondrá en contacto con el denunciante lo antes posible y siempre dentro de un plazo máximo de 24 horas para obtener más información y formalizar la denuncia completando el Anexo A: Informe de Denuncia/Incidente.
- Tan pronto como sea posible y siempre en un plazo máximo de 24 horas después de recibir el Informe de Queja/Incidente, el Comité de Salvaguarda evaluará la necesidad de imponer una suspensión cautelar de la actividad mientras se lleva a cabo la investigación.
- El Comité de Salvaguarda comunicará la queja motivada por escrito a la persona denunciada para su conocimiento y efectos; abrirá un expediente disciplinario informativo, remitiendo al interesado un pliego de cargos pertinente con una exposición de los hechos constitutivos de falta. Cuando el interesado sea un empleado de la FRU este expediente será remitido al Comité Ejecutivo.
- El empleado deberá, en el plazo de siete días naturales, manifestar por escrito lo que considere oportuno para el esclarecimiento de los hechos.
- Mientras tanto, el Comité de Salvaguarda investigará la denuncia, incluyendo entrevistas con el denunciante, el denunciado y los posibles testigos, para recabar toda la información posible, que se incluirá en un informe final.
- El Comité de Salvaguarda elaborará un informe y llegará a conclusiones sobre la existencia o no de violación del Código de Conducta, así como los pasos a seguir que remitirá al Comité Ejecutivo, quien en un plazo máximo de tres días procederá a comunicar las conclusiones al empleado implicado y a cerrar el expediente, incluyendo en última instancia la sanción que se considere oportuna en función del grado de intencionalidad, la gravedad de la violación del Código de Conducta, el perjuicio a los intereses y principios de la organización y la reiteración o reincidencia.
- La FRU se reserva el derecho de emprender las acciones legales que considere oportunas contra el empleado implicado. Asimismo, si se demuestra la falsedad intencionada de la denuncia realizada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias que considere oportunas.
- Durante la investigación de las denuncias, prevalecerá el interés superior del menor y la investigación se realizará respetando el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y la dignidad de todas las personas implicadas, especialmente de los menores.

El Comité de Salvaguarda está integrado por:

El Director Ejecutivo de la FRU (Coordinador), el Presidente de la FRU, el Jefe del Comité de Gobernanza de la FRU, y un abogado radicado en Uruguay.

El Comité de Salvaguarda deberá:

- Velar siempre por el bienestar del menor afectado.
- Solicitar la intervención de los asesores internos/externos que considere necesarios para cada proceso.
- Cumplir escrupulosamente con la no divulgación de información confidencial.
- Denunciar cualquier intento de intimidación/soborno o cualquier otro acto por parte de los interesados para influir en sus decisiones.

ANEXO

Anexo A: Informe de Quejas/Incidentes - FRU

Atención: Este anexo debe ser completado por la persona que tiene la sospecha, la inquietud o la certeza de cualquier caso de incumplimiento de la Política de Protección Infantil de FRU. Debe presentarse al Comité de Salvaguarda dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia del incidente. Este informe es CONFIDENCIAL.

Datos del informante	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Posición	
Relación con el o la menor afectado/a	
Datos de la persona denunciada	
Nombre y apellidos	
Posición	
Relación con el o la menor afectado/a	
Datos del menor afectado o de la menor afectada (si se conocen)	
Edad	
Sexo	
Actividad/Proyecto	
Detalles del incidente (qué, quién, dónde, cuándo, de ser posible incluya las propias palabras del menor afectado o de la menor afectada, las medidas tomadas hasta ahora)	
Datos de testigos (si los hubiera)	

Nombre y apellidos	
Teléfono	
Relación con el menor o la menor afectado/a	
Lugar y fecha	Compañía